



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN  
MATERIA DE FEMINICIDIO**

**PRESENTADO POR:**

**Magnolia Karen Domínguez Rodríguez**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA-PERÚ**

**2019**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS  
N° 20-T-2019-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 060-2019-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 05 de febrero de 2019 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **MAGNOLIA KAREN DOMINGUEZ RODRIGUEZ** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada “**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE FEMINICIDIO**”.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Godofredo Jorge Calla Colana de fecha 01 de febrero de 2019 y el informe de la asesora temática Dra. Jessica Pilar Hermosa Calero de fecha 04 de febrero de 2019, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.


**Tercero:** Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del 24%.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**, titulada “**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE FEMINICIDIO**”. Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

Atentamente.-

La Victoria, 06 de febrero de 2018



---

DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Jefe de la Oficina de  
Investigación y Proyección Social

## INFORME N° 0003-.G.J.C.C.T.C. -2019

**AL :** Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** Dr. Godofredo Jorge Calla Colana  
Docente Asesor  
Código N° 054077

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 0241-2019 FDYCP-UAP  
**ASUNTO :** Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER :** Magnolia Karen Domínguez Rodríguez

**Título:** “RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN  
MATERIA DE FEMINICIDIO”

**FECHA :** 1 de febrero de 2019

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE FEMINICIDIO” consideramos que este título reúne los requisitos fundamentales establecidos, de acuerdo a las exigencias de la UAP por lo cual debe quedar expedito para la sustentación.

#### DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

##### – Descripción de la realidad problemática

La alumna Magnolia Karen Domínguez Rodríguez, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado, ya que de una manera científica se ha señalado los hechos, los acontecimientos que están en el entorno social y jurídico, de este grave problema que día a día se viene agudizando, por lo que se reconoce la importancia de analizar jurídicamente la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.

##### – Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio, la información recogida es fehaciente y útil, sobre todo las entrevistas, porque ello es esencial para el desarrollo de cualquier sociedad, por lo tanto si hubo justificación y la importancia respectiva.

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

- Antecedente de la Investigación  
Si están consignadas las investigaciones nacionales e internaciones de acuerdo al tema planteado.
- Bases Teóricas  
Las bases teóricas de esta investigación se desarrollaron sobre la importancia de analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.
- Bases Legales  
Están consignadas todas las normas que tienen relación con la responsabilidad del estado peruano en materia de feminicidio.
- De Definición de Términos básicos  
Se consignan los términos de investigación más importantes del desarrollo de la investigación.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

- Discusión de resultados  
En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas están desarrolladas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte del entrevistado.
- Conclusiones  
Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.
- Recomendaciones  
Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad concretamente con la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio y guarda relación lógica con las conclusiones.
- Fuentes de información  
Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto metodológico** considero que la bachiller Magnolia Karen Domínguez Rodríguez, ha realizado **la tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. Odofredo Jorge Calla Colana

Asesor Metodológico

INFORME N° 0005 -J.P.H.C.T.C. - 2019

AL : Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero  
Docente Asesor  
Código N° 054156

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 0241-2019 FDYCP-UAP  
ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : Magnolia Karen Domínguez Rodríguez

Título: "RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN  
MATERIA DE FEMINICIDIO"

FECHA : 4 de febrero de 2019

---

Tengo el agrado de dirigirme a su digna apersona, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, que trata sobre una tesis de pre grado y la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

#### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**, desde el punto de vista del tema en mención.

#### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

##### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: "*RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE FEMINICIDIO*", se considera que este título reúne los requisitos fundamentales establecidos, de acuerdo al enfoque cualitativo y a las exigencias de la UAP por lo cual dicho título cumple con los requisitos para quedar expedito para la respectiva sustentación.

##### DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

###### – Descripción de la realidad problemática

La estudiante bachiller Magnolia Karen Domínguez Rodríguez, hace una descripción en forma concreta y coherente la realidad del problema que se ha planteado en su investigación, se

consignan los acontecimientos que se han dado desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio, ya que de una mirada objetiva se ha señalado el fenómeno que se viene desarrollando y que día a tras día se viene agudizando, por lo que se valora la importancia de hacer un análisis de la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.

– Justificación e importancia de la investigación

El presente estudio investigó la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio, se enfocó en estudiar ¿por qué? el Estado no ha jugado el rol que le compete ante este fenómeno que se viene desarrollando en nuestra sociedad, más aun cuando los medios de difusión a diario reportan casos concreto de feminicidio y en más de una oportunidad se deja libre al agresor siendo una de las causas que las mujeres agredidas se resistan a hacer la denuncia respectiva. Es así que el presente trabajo permitiría mostrar la responsabilidad del Estado ante hechos de agresión y asesinato de indefensa mujeres.

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

– Antecedente de la Investigación

Desde el punto de vista del tema en mención, si están contenidas las investigaciones sean internacionales o nacionales.

– Bases Teóricas

En cuanto se refiere a las bases teóricas de este estudio de investigación se consigna suficiente teoría científica del problema planteado.

– Bases Legales

El presente trabajo de investigación contiene todas las normas que guardan correspondencia con el tema planteado nos referimos a: la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.

- De definición de términos básicos

Este estudio de investigación contiene los términos básicos que se han utilizado en el presente trabajo de investigación.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

– Discusión de resultados

En el aspecto de los resultados están desarrolladas en cuadros que reflejan las entrevistas hechas a especialistas, todos los cuadros están organizados y consignan el aporte de la persona a quien se ha entrevistado.

– Conclusiones

El presente trabajo de investigación contiene las conclusiones que reflejan la problemática planteada en dicha investigación.

– Recomendaciones

En cuanto se refiere a las recomendaciones estas tienen su base con el estudio desarrollado y muy en particular con el estudio que es sobre la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.

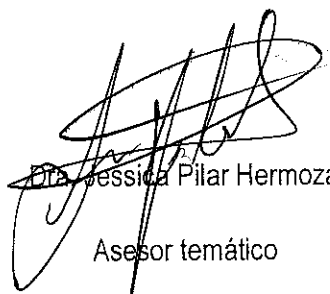
– Fuentes de información

El presente trabajo de investigación o tesis se consignan las referencias y cumple con la técnica APA.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento en el **aspecto temático** se considera que la bachiller Magnolia Karen Domínguez Rodríguez, ha realizado **la tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero  
Asesor temático



## **DEDICATORIA**

A mi hijo Axel Guerrero que ha sido mi fortaleza, el motor y motivo para realización de esta tesis; y ser mi aliciente de vida en los momentos más difíciles.

### **AGRADECIMIENTO:**

El agradecimiento de mi tesis es principal es a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza de seguir adelante superando obstáculos.

A los catedráticos de la UAP por quienes he llegado a obtener los conocimientos necesarios para poder desarrollar la tesis.

### **RECONOCIMIENTO:**

Un agradecimiento especial a mi alma mater “Universidad Alas Peruanas” y a mis asesores, Dra. Jessica Hermoza Calero y al Dr. Godofredo Calla Colana, por su apoyo en la realización de esta tesis.

## ÍNDICE

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimientos .....	iii
Reconocimiento .....	iv
Índice .....	v
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
Introducción .....	x
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>12</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2 Delimitación de la investigación .....	15
1.2.1 Social .....	15
1.2.2 Espacial .....	16
1.2.3 Temporal .....	16
1.2.4 Conceptual .....	16
1.3 Problema de investigación .....	16
1.3.1 Problema general .....	16
1.3.2 Problemas específicos .....	16
1.4 Objetivos de la investigación .....	17
1.4.1 Objetivo general .....	16
1.4.2 Objetivos específicos .....	16
1.5 Supuestos y categorías de investigación .....	17
1.5.1. Supuesto general .....	17

1.5.2. Supuestos específicos .....	17
1.5.3. Categorías .....	18
1.5.4. Operacionalización de categorías .....	18
1.6 Metodología de la investigación .....	19
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación .....	20
a) Tipo de investigación .....	20
b) Nivel de Investigación .....	20
1.6.2. Método y diseño de investigación .....	21
a) Método de la investigación .....	21
b) Diseño de investigación .....	22
1.6.3. Población y muestra de la investigación .....	22
a) Población .....	22
b) Muestra .....	22
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
a) Técnicas .....	23
b) Instrumentos .....	23
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación .....	24
a) Justificación .....	24
b) Importancia .....	26
c) Limitaciones .....	26
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>27</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	27
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	27
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	31
2.2. Bases legales .....	33
2.3. Bases teóricas .....	35
2.3.1 Femicidio .....	41
2.3.2 Femicidio íntimo .....	42

2.3.3 Femicidio no íntimo .....	42
2.3.4 Femicidio por conexión .....	43
2.4. Definición de términos básicos .....	44

### **CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

3.1. Análisis de resultados .....	47
3.2. Discusión de resultados .....	55
3.3. Conclusiones .....	56
3.4. Recomendaciones .....	57
3.5. Fuentes de información .....	58

### **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia .....	63
Anexo 2: Instrumento .....	64
Anexo 3: Validación .....	65

## RESUMEN

La presente investigación *Responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio*, se caracterizó por ser una investigación de enfoque cualitativo, porque explica y observa el evento, no hay medición de ninguna variable. Su tipo de investigación es básica porque describe y observa el fenómeno que se quiere estudiar. Su diseño: es teoría fundamentada. Su nivel es descriptivo y su método es inductivo fenomenológico, se utilizó un instrumento denominado guía de entrevista con preguntas abiertas a tres abogados que son la muestra representativa de la población. La presente investigación concluyó entre otras que: El Estado peruano y sus instituciones públicas adscritas, en cuanto se refiere al feminicidio tiene responsabilidad plena, ya que no ejerce el rigor jurídico correspondiente ni desarrolla la administración de justicia de acuerdo a ley.

Palabras claves: Feminicidio, Estado Peruano.

## ABSTRACT

The present investigation Responsibility of the Peruvian state in the matter of femicide, was characterized as a qualitative approach research, because it explains and observes the event, there is no measurement of any variable. His type of research is basic because he describes and observes the phenomenon that he wants to study. Its design: it is a well-founded theory. Its level is descriptive and its method is phenomenological inductive, an instrument called an interview guide with open questions was used to three lawyers that are the representative sample of the population. The present investigation concluded, among other things, that: The Peruvian State and its attached public institutions, as far as femicide is concerned, have full responsibility, since it does not exercise the corresponding legal rigor nor does it develop the administration of justice according to law.

Keywords: Femicide, Peruvian State.



## INTRODUCCIÓN

En nuestro país, sobre todo estos últimos años se viene acrecentado la cifra de violencia contra la mujer, de tal manera que se requiere de una rápida acción, para contrarrestar este delito tipificado como feminicidio.

Sin duda este flagelo se debe al excesivo machismo que aún perdura en nuestra sociedad, entre otros factores de relevancia, por ejemplo, enfocándose dentro del mismo machismo, una de las principales causas de este tipo de muerte son los celos, así mismo, la misoginia se ha constituido en el eje principal de la alta estadística de asesinatos acontecidos en Lima Metropolitana y el interior del país. De allí la importancia de esta investigación: *Responsabilidad del Estado peruano en materia de Feminicidio*.

No obstante, este problema social existe desde hace muchos años y no sólo en nuestro país, el tema principal es que ahora está saliendo fuertemente a la luz pública con el objeto de intentar poner un freno a este dilema que afecta no sólo a la víctima, sino también a toda su familia y a todos sus cercanos y que por supuesto nos hace daño a todos como sociedad.

Es en este contexto que esta tesis consta de lo siguiente:

En el Capítulo I, se consignó el planteamiento del problema, donde se describe la realidad problemática, donde se señala, la violencia ejercida contra la mujer siendo un problema que obedece a estructuras jerárquicas patriarcales que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos sexuales. También se consigna la delimitación social, espacial, temporal y conceptual, se encuentra también el problema de investigación siendo el problema general: ¿Cuál es la responsabilidad

del Estado peruano en materia de feminicidio?, su objetivo general fue: Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio. También consigna la metodología de investigación, teniendo un enfoque cualitativo, su tipo es básica, su diseño es teoría fundamentada, su método es inductivo fenomenológico, de la misma manera su muestra a quienes se les hará una entrevista con preguntas abiertas. También se encuentra la justificación teórica, práctica, metodológica y legal. Así mismo, la importancia, limitaciones y credibilidad de la investigación.

En el Capítulo II, se consignaron los antecedentes internacionales y nacionales, las bases teóricas, como también el marco teórico del problema planteado, las bases legales y la definición de términos básicos.

En el Capítulo III, se explicó el análisis e interpretación de los resultados, la discusión, las conclusiones y recomendaciones. También tenemos las fuentes de información.

Por último, tenemos los anexos, que consigna la matriz, la validación de los instrumentos y la guía de entrevista.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

La violencia ejercida contra la mujer en la sociedad peruana es un problema que obedece a estructuras patriarcales donde predomina el hombre que refleja una cultura en contra de las mujeres que no solo son vistas como objetos simples sexuales, sino en su deseo de obtener poder, dominación o control, incluyendo los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Como lo señala Castillo Aparicio, J. (2014), cuando dice que:

En este sentido, el feminicidio puede desarrollarse en tres ámbitos: el familiar -que es el de mayor incidencia en nuestro país-, el de la comunidad y el perpetrado por el Estado o tolerado mediante la poca atención de políticas que erradiquen la discriminación contra la mujer y los obstáculos que permanecen en las legislaciones nacionales que dificultan la debida diligencia del Estado y mantienen estereotipos que tienden a devaluar los comportamientos femeninos. (pp. 11-12).

Es en este contexto en que el Estado asume un papel pasivo y de mero espectador, por ello tiene responsabilidad conjuntamente con las instituciones públicas como se ha constatado últimamente.

Los diversos casos de misoginia que se desarrollan en pleno siglo XXI con la complacencia muchas veces de las autoridades policiales y jurisdiccionales que no atienden las denuncias de mujeres que han sido agredidas; respondiendo a diferentes contextos, costumbres y atentan contra la libertad femenina y el desarrollo de sus capacidades.

Es así que, entre los meses de enero y diciembre de 2018 según el CEM se reportó 149 casos de víctimas de feminicidio, como consigna en el cuadro siguiente:

**Cuadro N°1:** Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia

Mes / año	2018	2017	Var. %
Enero	10	8	25%
Febrero	12	12	0%
Marzo	11	9	22%
Abril	10	5	100%
Mayo	19	10	90%
Junio	8	14	-43%
Julio	12	13	-8%
Agosto	11	11	0%
Setiembre	10	12	-17%
Octubre	16	5	220%
Noviembre	13	10	30%
Diciembre	17	12	42%
<b>Total</b>	<b>149</b>	<b>121</b>	<b>23%</b>

Fuente: MINJUS 2018

Según los últimos reportajes de los diversos medios de comunicación señalan que en el primer mes de 2019 se han registrado 10 víctimas, es así que los medios de comunicación llámese escrita y televisiva informan cada día del aumento de violencia, agresión y asesinato a la mujer, dándose este fenómeno en cualquier estrato social de nuestro país.

No obstante, los casos más terribles no pasan, en muchas ocasiones, de ser la noticia del día, a pesar que muchas mujeres no hacen la denuncia respectiva. Los rastros, identidades e historias se pierden en la gran cantidad de información sobre feminicidios que existen en nuestra sociedad.

Asimismo, es preciso mencionar que con la Ley 30364 y su reglamento, se busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; así como, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 - 2021, reafirman la necesidad de que las y los operadores/as del sistema de justicia fortalezcan sus capacidades en la perspectiva de género y el acceso a justicia.

El feminicidio es una categoría que debe abordarse como la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia y contra las mujeres. Es un problema social, económico, político, cultural y también de responsabilidad del Estado.

El feminicidio se está posicionando como una categoría de análisis que conduce a evidenciar los asesinatos que se vienen haciendo contra las mujeres por razones de género. Dicha situación lo consigna el Dr. Huaroma Vásquez, A. (2018) cuando señala que:

La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a todas las sociedades. Para prevenirla se requiere no solamente que todas las mujeres, sino también que todos los hombres sean parte de un proceso profundo de cambio. A fin de contribuir con este cambio, la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres aborda, en conjunto con sus contrapartes de empresas públicas y privadas, micro-financieras y la sociedad civil, las nuevas masculinidades –el cómo ser hombre y alternativas no violentas de serlo. Con ellas contrapartes se acuerdan responsabilidades compartidas para que se sostengan los procesos de sensibilización y capacitación. (p. 35).

En esta dramática situación por la que atraviesa nuestra sociedad, el Estado debe asumir el rol que le corresponde acuerdo a las exigencias y necesidades de nuestro país.

Acorde con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), veinte países latinoamericanos cuentan actualmente con leyes de violencia contra las mujeres, aunque solo ocho asignan recursos específicos en el presupuesto nacional, es decir, el 40%.

Además, 14 países de la región han tipificado el delito de feminicidio (Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y República Dominicana), mientras que en Argentina y Venezuela establecen el homicidio agravado por razones de género en su legislación.

Es en ese contexto donde la mujer sufre atrozmente la misoginia por el hecho de ser mujer o violencia de género. Por ello es que el Estado debe jugar el protagonismo que de acuerdo a los lineamientos de las normas consignadas en nuestro país se deben cumplir.

Como lo dice el Dr. Huaroma Vásquez, A. (2018) cuando señala que:

Que la obligación del Estado de garantizar debe además cumplirse sin discriminación, lo cual hace necesario que los derechos se garanticen de una manera efectiva para todas las personas. Es decir, los derechos sin discriminación no pueden ser una garantía estandarizada basada en un ciudadano modelo, sino que se sobrelleva para el Estado la adopción de medidas positivas para garantizar los derechos a todos los grupos, teniendo en consideración la heterogeneidad de condiciones en que se encuentra la población de un país. (p.124).

## **1.2 Delimitación de la investigación**

### **1.2.1 Social**

Esta investigación se realizó centrándose en la problemática de la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio, es en esas circunstancias, que el grupo social objeto de estudio serán las mujeres que han sido asesinadas por el uxoricida. La investigación fue

cualitativa por lo que se hizo una entrevista con preguntas abiertas a docentes de la UAP.

### **1.2.2 Espacial**

Esta investigación se realizó, en Lima, tomando en cuenta la documentación existente, sean libros, blogs, periódicos, cd, revistas, etcétera. Pero tiene un alcance a nivel nacional.

### **1.2.3 Temporal**

Esta investigación se desarrolló en el periodo comprendido entre 2017 y 2018.

### **1.2.4 Conceptual**

La responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio, es un serio problema, casi nadie enfoca el punto de vista de la responsabilidad del Estado, por ello es importante esta investigación.

Hay que agregar que el Artículo 1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece que todos los estados que tienen la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho documento y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna.

## **1.3 Problema de investigación**

### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio?

### **1.3.2 Problemas específicos**

a) ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo?

b) ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo?

c) ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión?

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

- Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

a) Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo.

b) Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo.

c) Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión.

## **1.5 Supuestos y Categorías de Investigación**

### **1.5.1 Supuesto general**

Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.

### **1.5.2 Supuestos específicos**

a) Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo.

b) Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo.

c) Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión.



### 1.5.3 Categorías

#### 1.5.3.1 Categoría general

Responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio

#### 1.5.3.2 Subcategorías

- a) Sub Categoría 1: Feminicidio íntimo
- b) Sub Categoría 2: Feminicidio no íntimo
- c) Sub Categoría 3: Feminicidio por conexión

### 1.5.4 Operacionalización de categorías

Definición conceptual de la categoría 1		
Categoría	Definición conceptual	enunciado
Responsabilidad del Estado Peruano	Es, pues, claro que, en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988 (Fondo), párr. 172.)	¿Qué responsabilidad tiene el Estado peruano en materia de feminicidio?
Subcategorías	Definición conceptual	
S.C.1 Feminicidio íntimo	Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán).	¿Qué piensa usted sobre la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo? ¿En qué contexto

		jurídico se desarrolla el feminicidio íntimo?
S.C.2 Feminicidio no íntimo	Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo. (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán).	¿Qué piensa usted sobre la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo? ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio no íntimo?
S.C.3 Feminicidio por conexión	Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima. (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán).	¿Qué piensa usted sobre la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión? ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio por conexión?

## 1.6 Metodología de la investigación

Se desarrolló esta investigación, ubicando el enfoque cualitativo, para ello hemos considerado a Ruiz Alabuenaga, (2012). Cuando nos dice que:

Suele identificarse la metodología cualitativa con el uso de las palabras, las descripciones y los relatos, en contraposición al uso de los números, las tablas, los tests de significación y los modelos estadísticos. También se concibe a los métodos cualitativos como un recurso de primer nivel de acercamiento a la realidad, para, en un segundo nivel, llevar a cabo una verdadera investigación con rigor y profundidad metodológicos. Se identifica la técnica cualitativa como una investigación de contexto de descubrimiento que sirve de puente para la verdadera investigación, en contexto de comprobación rigurosa y precisa. (p. 20).

El enfoque en la investigación que se expone teniendo como base a Ruiz Alabuenaga, se trató de una investigación cualitativa, ello se justifica porque buscamos conocer el sentir de los protagonistas o involucrados que, por su especialidad, pueden opinar o darnos a conocer a través de su experiencia datos para sostener el trabajo de investigación, datos que analizamos, interpretamos y discutimos teóricamente.

### **1.6.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### **a) Tipo de investigación**

Es en ese sentido que Ñaupas (2014), en su texto hace un análisis sobre la investigación pura o básica señalando que este estudio: “no está interesada por un objetivo crematístico, su motivación es la simple curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, comprende niveles como: exploratorio, descriptivo y explicativo”. (p. 91).

También hay que señalar que el anterior constructo se complementa con que Ortiz Castro (2005) señala: “que las investigaciones puras o básicas en la medida en que busquen su resultado por el mero valor del conocimiento, o que tengan propósitos prácticos (resolución de problemas, de toma de decisiones, de desarrollo o evaluación de nuevos planes o programas, etcétera)”. (p. 69).

Es cierto, teniendo en cuenta lo establecido por Ortiz, la investigación que ofrecemos busca presentar alternativas o propuestas que limiten o contrasten la concentración de los diferentes medios de comunicación.

#### **b) Nivel de investigación**

Para el presente estudio y señalar el nivel de investigación que se desarrolla hemos tomado a Ortiz Castro (2005) quien señala que las investigaciones descriptivas: “en atención a que simplemente se presenten o relaten los esquemas de formación, estructuración o transformación de un fenómeno, sus relaciones con otros, o a que se busquen las causas de dicho fenómeno o su inserción en un contexto teórico que haga factible su inclusión al interior de una determinada visión legaliforme”. (p. 69)

## **1.6.2. Método y diseño de la investigación**

### **a) Método de la investigación**

Respecto al método de la investigación de este trabajo sumamente actual y complejo hemos recurrido a Cegarra Sánchez (2012), quien señala que el método inductivo es aquel que: “consiste en basarse en enunciados singulares, tales como descripciones de los resultados de observaciones o experiencias para plantear enunciados universales, tales como hipótesis o teóricas”. (p. 83).

Por eso se señala que el presente trabajo de investigación es de método inductivo, va de lo fácil a lo difícil, de lo particular a lo general.

### **b) Diseño de la investigación**

En cuanto se refiere al diseño de la investigación, este trabajo de análisis sobre el feminicidio empleó como diseño la teoría fundamentada, la cual es definida como:

Una aproximación inductiva en la cual la inmersión de los datos sirve de punto de partida del desarrollo de una teoría sobre un fenómeno que tiende a generalizar la dirección de las ideas teóricas, subrayando el desarrollo de teorías más que la prueba de una teoría... busca adaptar los descubrimientos previos a las características específicas del fenómeno de estudio. (Paramo, pp.2-3).

Es así que esta investigación es la acumulación de teoría del problema planteado.

## **1.6.3. Población y muestra de la investigación**

### **a) Población**

Según Tamayo y Tamayo (1997), “la población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p. 65).

La presente investigación también ha considerado un grupo con características muy particulares como población para hacer el recojo de información cualitativa, es el caso de los docentes de la UAP.

Para ubicar la población hemos tomado en cuenta a Ramírez Jefferson (2013), quien señala que a la población hay que definirla de la siguiente manera: “es el conjunto de personas, cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen en común algunas características definitivas”. (p. 172).

Considerando las características señaladas líneas arriba se determinó, según la Oficina de Coordinación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, la población está conformada por 77 docentes de la UAP.

#### **b) Muestra**

Según Ramírez Jefferson (2013) señala que: “el número de sujetos en un estudio se denomina tamaño de la muestra. Se determina en base al planteamiento del problema, las hipótesis, y el diseño de investigación y el alcance de sus contribuciones”. (p. 162).

También hay que tener en cuenta lo que dice Hernández, Fernández y Baptista (2006), dicen que: “la muestra es en esencia un subgrupo de la población, digamos que es un sub conjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 235).

La muestra seleccionada ha sido determinada de manera intencional por lo siguiente:

- a) Especialistas en Derecho Penal
- b) Experiencias en procesos de la naturaleza estudiada
- c) Muestra de interés en el tema planteado

Población	Muestra
77	03

Oficina de coordinación: Derecho Penal

#### 1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

##### a) Técnicas

En el caso de la técnica ha sido necesario comprender primero que es técnica, para lo cual hemos considerado lo expresado por el maestro Tamayo y Tamayo (1995), cuando señala que técnica es lo siguiente:

Es el conjunto de procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los fenómenos sobre los cuales se investiga. Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, elaborar y transmitir los datos. Es también un sistema de principios y normas que auxilian para aplicar los métodos, pero realizan un valor distinto. Las técnicas de investigación se justifican por su utilidad, que se traduce en la optimización de los esfuerzos, la mejor administración de los recursos y la comunicabilidad de los resultados. (p. 198).

La técnica que hemos visto por conveniente utilizar en la investigación es la técnica de la entrevista.

##### b) Instrumentos

Es necesario entender para que sirven los instrumentos de recolección de datos, es así que Tamayo y Tamayo (1995), señala que los instrumentos son: “son ayuda o elementos que el investigador construye para la recolección de datos a fin de facilitar la mediación de los mismos”. (p. 128).

Hemos considerado como instrumento en la tesis que se ha presentado, la guía o formulario de la entrevista, con preguntas abiertas, la misma que comprende cuatro preguntas, se caracterizó por ser una entrevista estructurada, porque sigue una serie de preguntas fijas que han

sido preparadas con anterioridad y se aplican las mismas preguntas a todos los entrevistados.

### **1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación**

#### **a) Justificación**

La justificación implicó dar las razones que sostienen el trabajo de investigación y así lo señalan claramente Deza Rivasplata y Muñoz Ledesma (2008), debemos recordar que toda investigación es importante en si misma; para señalar: “no obstante, es necesario justificar la investigación exponiendo sus razones, su aplicación práctica o los resultados que se desean alcanzar”. (p. 30).

También Gómez (2005), nos aclaró respecto de los objetivos y las preguntas de investigación, se dice que es necesario justificar el estudio exponiendo sus razones. Señalando que: “Estas razones deben ser lo suficientemente fuertes para que se justifique su realización. Se tiene que explicar con claridad por qué es conveniente llevar a cabo la investigación, cuáles son los beneficios que se derivan de ella, y quienes se benefician”. (p. 45).

#### **Justificación teórica**

También Berna (2005) sobre justificación señala: “que hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es general reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (p. 103).

El trabajo de investigación ha considerado varias fuentes de información para generar las propuestas que planteamos al final de la tesis en la sección de recomendaciones, ello puede generar que otros no comportan la misma opinión, otros a partir de ellas complementaran información, el caso es que queda abierta la posibilidad de polemizar sobre la misma como cualquier otra posición.

### **Justificación práctica**

El Maestro Ramírez (2013), sobre justificación práctica señaló: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolver”. (p.105).

Se buscó en el trabajo de investigación que no exista manipulación en la información, porque como consumidores de servicios, merecemos respeto y acceso a una información coherente y real, entonces los que se beneficiaran con el trabajo es toda la sociedad.

### **Justificación metodológica**

En cuanto se refiere a la justificación metodológica el Metodólogo Ramírez, (2013), señala que: “En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (p. 104).

Se ha cumplido con todas las fases de la investigación, con la elaboración de una guía de la entrevista que servirá de modelo a otros estudiosos sobre el problema planteado, de la misma manera, también se aportó con teoría científica sobre la investigación desarrollada.

### **Justificación legal**

Las normas que sostienen el trabajo de investigación son:

- Constitución Política del Perú de 1993

Como la Constitución Política es la Ley de leyes, el problema que se investigó está enmarcado en la Constitución Política de 1993

- Código Penal

Debido al ataque criminal de la que es objeto la mujer por parte del hombre machista, es que este texto legal servirá para podernos ubicar desde el punto de vista normativo las agresiones de las que sufre la mujer.

- Código Civil

De la misma manera, el Código Civil también será útil para hacer el respectivo diagnóstico del problema planteado.



## **b) Importancia**

La importancia de la investigación versó sobre el aspecto social o delimitación de la investigación, así desarrolló el tema el investigador Ortiz Flores (2010) cuando señala que: “La importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor”. (p. 78).

## **c) Limitaciones**

Las investigaciones (Ñaupas, 2014). Mencionó algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Es así que señala al respecto lo siguiente: “Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan”. (p. 165).

Todos los que hacemos investigación estamos supeditados a diversas limitaciones especialmente la económica, sin embargo, para esta investigación todo ello, ha sido superado por cuanto hemos desarrollado previamente un plan de tesis, donde todos esos problemas han sido analizados para posteriormente ser superados.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes del estudio de investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

**Jimeno Jimeno, M. (2013).** *¿Crimen pasional, o feminicidio?*, desarrolló esta investigación en el Centro de Estudios Sociales CES, Universidad Nacional de Colombia. Este estudio señala que el Feminicidio es el término que eligió Elizabeth Castillo, -socióloga de mucho renombre en Colombia-, para su estudio sobre “la realidad de la muerte de mujeres en Colombia”. Pese a que ella afirma que no pretende oponerlo al término homicidio, que es el usual para referirse a la muerte de una persona causada por otra, el término denota a las claras su intención: se trata de evitar que las muertes violentas de mujeres sean tratadas como si fueran “casos aislados de violencia y no como un problema social” para enfrentar. Esa es la tesis sobre la que se construye este trabajo. Castillo sostiene que, al analizar los medios de comunicación, la acción institucional y los relatos personales, se revela, aún hoy, una tendencia hacia la invisibilización de la violencia de género. Subsiste, dice, una legitimación cultural de la violencia contra la mujer. Castillo explora siete periódicos a lo largo del año 2004, cuatro de ellos que cubren las principales ciudades del país y tres son regionales. El material de estudio

fueron 595 noticias. Pese a que el material merece un análisis de mayor profundidad, muestra que cerca del 90% de las noticias sobre muerte a mujeres se limita a un registro “judicial” del hecho: el resultado es que los crímenes carecen de un contexto adecuado y aparecen como sueltos, como hechos aislados. En pocos casos los periodistas consultan otra fuente además de la oficial (sólo lo hicieron en el 7% de las noticias del lapso de estudio); es raro que acudan a expertos y se ignoran las organizaciones especializadas. El lenguaje empleado y la forma de presentación de la noticia evidencian el sistema cultural de referencia de los periodistas: esto es especialmente crudo en la crónica “amarilla”, que suele banalizar y aún ridiculizar el acto de muerte con titulares y fotos escabrosas; la atención se dirige al cuerpo de la mujer, con énfasis particular en su belleza y en detalles que le quitan dignidad en la muerte. La mayoría de las muertes que se registraron el año 2004 se atribuyeron a la llamada delincuencia común (35%); pero cuando se trató de la muerte por violencia doméstica o cuando existía una relación sentimental con el agresor, de inmediato el crimen es imputado al mundo “pasional”. Este marco cultural de referencia atribuye el suceso a los celos, descritos como si fuesen una fuerza devastadora que es explicación suficiente de lo ocurrido. Es típico de este tratamiento el titular que Castillo extrae de “El País” de Cali: “Al parecer cegado por los celos.” da muerte a su mujer. Tal como encontré cuando realicé el trabajo sobre el mal llamado “crimen pasional” en Brasil y Colombia (Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones, 2004), resulta muy llamativo que los celos mortales, con frecuencia acompañados por el alcohol, acometan ante todo a los hombres. Como para confirmar lo dicho, el día sábado 9 de febrero pasado (pp. 1-4), el diario El Tiempo, en la parte inferior de la página, justo debajo de la noticia sobre el “Nuevo amo del narcotráfico”, titula: “Van 10 muertos por celos en un mes”. ¿Muertos? Dice la Redacción de Justicia, autora de la nota, que fueron 10 las muertas a manos de sus esposos, ex esposos o novios; 8 en Bogotá y dos en Manizales. También nos cuenta que durante el año 2007 ocurrieron 58 “crímenes pasionales”, en los que 51 de las víctimas fueron mujeres. Para esta nota sí consultaron un experto, un psiquiatra, quien afirma que todo

se debe a un “apego extremo y dependencia de la pareja, sin entender que ella tiene otros intereses”. Habría que preguntarse por la razón por la cual este apego mortal y estos “celos” destructivos, se concentren de manera tan acentuada en el sexo masculino. Pero esto no es objeto de reflexión alguna. Justamente es lo que silencian las notas periodísticas y la suplantán con la pretensión de experticia psicológica sobre los casos. Lo que callan los periodistas, y que el texto de Elizabeth Castillo me permite reiterar, es que detrás de la patología individual se esconde un esquema cultural ampliamente compartido por “sanos” y “enfermos” y del cual todos se nutren. Según este esquema la mujer es apropiada por el hombre en su relación de pareja. Los resortes culturales principales de esa construcción cultural son tres: la romantización del amor de pareja, según lo cual quien no tiene pareja no vale nada y la una “pertenece” al otro; el segundo es la pretensión de que la violencia surge de forma repentina y es ejecutada por “locos”; y la tercera es la psicologización de la conducta humana que supone a la persona como escindida en compartimentos separados, uno de sentimiento, otro de pensamiento y razón.

Por esto compartimos con Elizabeth Castillo la idea de que enunciar el crimen como “pasional” es un dispositivo cultural que oculta que el extremo criminal hace parte de una cadena cotidiana de agresiones y malos tratos dados a las mujeres en su propia casa. No es, pues, fruto de un repentino ataque emocional. Esto se muestra en los cerca de 57.000 casos de violencia doméstica denunciados ante Medicina Legal en el año 2006. También en los relatos personales que recoge Elizabeth, que sería deseable ver más aprovechados, pues se constata que el crimen es un desenlace de una cadena previa de agresiones, por lo general repetidas durante muchos años. Ellas “aguantan” y esperan por miedo, en nombre de los hijos y por falta de apoyo. Durante esa larga espera puede ocurrir, en 9 de cada 10 casos, que el hombre mate a la mujer. El soporte institucional es todavía insuficiente, engorroso y débil, pues no ofrece amparo ni seguimiento adecuado a la mujer agredida. Así se ve en el relato que trae Castillo de una mujer, quien después de muchos años

denunció a su marido. Dijo ante la Comisaría de Familia que “ya no quiere vivir más con él” y que soportó innumerables agresiones porque no podía sostener a sus hijas. La Comisaría entonces buscó una conciliación con la pareja, lo que provocó una severa golpiza y cuando se gestionaba una medida de protección, la mujer fue muerta por su marido. Me pregunto, ¿crimen pasional, o feminicidio? Se puede hacer más elucubraciones. Pero la conclusión a la que llega esta investigación es: la responsabilidad del Estado colombiano frente a este fenómeno social, como es el feminicidio.

**Munévar, D. I. (2012).** *Delito de feminicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género.* Esta investigación se desarrolló en la Universidad Nacional de Colombia. El propósito de esta investigación es reflexionar sobre el femicidio, considerado como un delito que ocurre por razones de género. Ofrece un análisis feminista para comprender las dimensiones conceptuales del tipo penal; incluye los principales argumentos conducentes a su penalización en países de América Latina; examina diferentes aspectos defendidos por feministas y activistas del movimiento de mujeres; tiene en cuenta la existencia de algunas reacciones desencadenadas por la idea de una tipificación género-específica; y señala la estructura general del delito tal como ha sido aprobado en seis países: Costa Rica (ley especial, 2007), Guatemala (ley especial, 2008), México (ley general, 2007), El Salvador (ley especial e integral, 2010), Colombia y Chile (reformas del Código Penal, 2008 y 2010). Este tipo de reflexiones da origen a nuevos estudios de los asuntos penales, además de generar diferentes debates a nivel judicial y legislativo para continuar la investigación crítica de esta expresión. Llegando a la siguiente conclusión entre otras: La conceptualización del femicidio y la punición de las violencias de género han hecho visibles los trasfondos ideológicos de estos actos, han nombrado de manera directa una realidad vivida históricamente por las mujeres y han fomentado las denuncias; por lo tanto, los Estados han tenido que reconocer que no son hechos aislados o íntimos ocurridos en la familia o en las relaciones de pareja. Las acciones de nombrar, hacer visibles y conceptualizar las violencias de

género y las muertes violentas de las mujeres, de acuerdo con los debates feministas y los movimientos de mujeres, constituyen el ejercicio material del derecho a tener derechos; igualmente, expresan la necesidad de definir los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal que las sancione considerándolos aportes de las investigaciones sociojurídicas. Además, estas acciones han desencadenado reacciones doctrinales e interpretativas para conservar la unidad de lo establecido y, a la vez, han puesto en la escena social y jurídica diversos procesos para la desnaturalización de sus cimientos y el revelamiento de sus anclajes estructurales, de acuerdo con la defensa de los derechos de las mujeres prevista en la Convención de Belém do Pará. En este sentido, han servido para documentar las muertes violentas de mujeres y se espera que contribuyan a propiciar transformaciones de carácter institucional con otra base constitucional, legal, jurisprudencial y judicial (cuyas decisiones también son políticas e influyen en la tendencia política del sistema jurídico), sin olvidar que, legislar específicamente sobre las violencias de género y sobre las muertes violentas de mujeres sigue siendo una meta política que implica reconocer la existencia de hechos violentos realizados en contra y sobre el cuerpo y la vida de las mujeres, por su condición de mujeres o para que las afecte de manera diferente o en mayor proporción, es decir, por razones de género.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

**Sánchez Barrenechea, J. (2011)** desarrolló en la universidad La Católica esta investigación *“Si me dejas, te mato” El feminicidio uxoricida en Lima*. Según esta investigación el feminicidio uxoricida o asesinato de mujeres por sus parejas o exparejas sentimentales, no es un fenómeno reciente. Sin embargo, hoy en día aparecen frecuentemente como noticias en los diferentes medios de comunicación y han tomado la atención de diversas instituciones de defensa de los derechos de las mujeres en nuestro país. Hay que recordar no se trata de una muerte aislada, sino que son decenas de mujeres que mueren cada año en manos de sus parejas o ex parejas sentimentales. Celos, infidelidad, abandono o negativa para (re)iniciar la relación amorosa por parte de la mujer, aparecen como sus

principales causas. Además, sabemos aproximadamente cuántas mujeres mueren; el lugar y la forma como fueron asesinadas; sus edades; su vínculo con el feminicida; y los hechos acontecidos. Sin embargo, no se sabe mucho más de este fenómeno. Son escasos los materiales escritos al respecto que intenten dar una explicación más allá de presentar estadísticas, las cuales generalmente se obtienen de fuentes no oficiales o no interconectadas entre sí. El feminicidio uxoricida se ha convertido en un fenómeno social que involucra a todos los actores de la sociedad civil. Afecta no solamente a las víctimas y sus familias, sino también al conjunto de la sociedad. Siguiendo a Bourdieu, bajo el principio de la no-conciencia, el cometer el feminicidio uxoricida no sería un acto emocional simplemente, sino que habría una estructura social, posiciones y relaciones sociales que se encuentran detrás y que son interiorizadas por los actores. Sin embargo, los medios de comunicación se refieren a ellos como “crímenes pasionales” realizados por hombres con diversos problemas psicológicos; dejándose de lado la influencia que tiene nuestra sociedad en la constitución de hombres con masculinidades machistas, quienes considerarían a las mujeres como su “posesión”. Estas mujeres terminarían siendo el fin último sobre el que descansa la reafirmación de la masculinidad de los feminicidas. En la mentalidad de muchos hombres habitantes de Lima aún sigue vigente con el aval del Estado, el ideal del Patriarcado como el hombre proveedor del hogar, y por ende con el poder y control dentro del mismo. Sin embargo, en la práctica la noción del Patriarcado está cambiando y reformulándose. ¿Qué pasa hoy en día cuando uno de los pilares del Patriarcado, el sustento económico del hogar, está siendo cuestionado como rol masculino? La intención de esta tesis es reflexionar sobre el feminicidio uxoricida como una forma de relacionamiento entre hombres y mujeres dentro de un proceso de lucha de poder, resistencia y cambio de la estructura social patriarcal.

**Orna Sánchez, O. (2013).** *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*, este estudio es de Maestría de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM, es una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar, desde un enfoque del

derecho. Se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Se considera que la violencia familiar es una forma de relación disfuncional en la familia que causa daño a la persona. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público y que como instituciones públicas del Estado peruano, han hecho poco o nada sobre la defensa de la mujer, frente al feminicidio; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado, por falta de imparcialidad y de recursos económicos. El estudio termina concluyendo que en el futuro probablemente continúe incrementándose la violencia familiar en el Perú por responsabilidad del Estado y particularmente en el Distrito de San Juan de Lurigancho, lo que exige una profunda reflexión sobre esta realidad, y también la realización de investigaciones a fin de plantear soluciones que superen los resultados que hoy se observan.

## **2.2. Bases legales**

-Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes de Grupo Familiar, Norma que modifica los artículos 7, 8, 10, 13, 15, 15-A, 15-B, 16, 16-D, 17, 18, 19, 22-B, 23, 23-A, 23-B, 26, 28, 42, 44, 45 y 47 de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificados o incorporados por el Decreto Legislativo 1386, de fecha 25 de octubre de 2018.

- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS. Crean Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Callao, de fecha 17 de setiembre de 2018.



- Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de fecha 29 de julio de 2018.
- Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo, de fecha 26 de agosto de 2018.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002420-2018-MP-FN. Aprueban el “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”, de fecha 10 de julio de 2018.
- Ley N° 30815, Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares para prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de la educación, de fecha 09 de julio de 2018.
- Acciones de Gobierno en torno a la violencia contra la mujer. Pronunciamento del Presidente de la República 02/06/2018. Contiene el pronunciamiento del Presidente Martín Vizcarra en el que anuncia medidas específicas para luchar contra la violencia hacia las mujeres, luego del fallecimiento de la joven Eyvi Ágreda, quien fue quemada por un acosador en un bus de transporte público en Miraflores.
- Ley N° 30710, Ley que modifica el último párrafo del artículo 57 del Código Penal, ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer, de fecha 29 de diciembre de 2017.
- Decreto Legislativo N° 1323. Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio la violencia familiar y la violencia de género. Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio la violencia familiar y la violencia de género. Modificación de los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal Modifícanse los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal, de fecha 06 de enero de 2017.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP. Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021”. Norma que aprueba el documento de política pública nacional para la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia basada en el género, como expresión de las desigualdades sociales y las relaciones asimétricas de poder, entre hombres y mujeres. Sin embargo, también está construido con los enfoques de derechos humanos, generacional, interculturalidad, interseccional e integralidad. Su culminación coincidió

con la aprobación de la Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015, la cual se constituye en el marco normativo de la política nacional en la materia. Dicha ley establece la creación del “Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” como un sistema funcional y ello define el estatus que adopta este nuevo plan nacional, como Plan Especial Multisectorial, que recoge sus lineamientos y concreta las responsabilidades que tienen las diferentes entidades públicas respecto a su implementación.

- X Plena Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias, Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116.

### **2.3. Bases teóricas**

Es así que Bernárdez (2015), quien fue directora del Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid, en España señaló que la palabra francesa “feminisme” tiene su origen en 1837, en Francia para exigir los derechos civiles y políticos de todas las mujeres, es así como se desarrolla la reivindicación y el rol que debe jugar en la sociedad, con el propósito de buscar la igualdad entre el varón y la mujer.

Existe otro libro de De Pizan (2001). *La ciudad de las damas* desarrollado en París. Donde la escritora está en contra de la supeditación de las mujeres a los hombres en el año 1405, este texto es contemporáneo a Juana de Arco.

También existen hombres académicos ilustrados de la época que defendieron a la mujer destacando Denis Diderot y Nicolas de Condorcet, como se consigna en el libro *La ilustración olvidada: La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Donde se señala la argumentación de la igualdad y el derecho de darles el voto a las mujeres. Es así que: “Para Condorcet, una constitución no puede llamarse republicana si excluye a las mujeres del derecho de ciudadanía. El derecho natural y los principios de una república exigen la participación de todos los individuos” (Puleo, 1993).

Es importante comenzar diciendo que el delito de feminicidio si se encuentra regulado en nuestra normativa, sin embargo, hasta hora la pregunta que muchos se hacen es sobre el concepto de dicho término, teniendo en consideración el artículo 2018-b de nuestro Código Penal.

Lo primero a tener en consideración es que dicho termino proviene de femicide en cual nación en el sistema anglosajón, y que por primera vez fue utilizado por A Satirical View of London (Inglaterra, 1801) para denominar de esta manera al homicidio de una mujer, como bien lo señala Diana Russel.

En 1990, Diana Russel y Jane Caputi publicaron en la revista Ms un artículo intitulado Speaking the Unspeakable, mediante la cual definieron el femicide, el cual se define como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. Asimismo, en el año 1992, la misma Diana Russell y Jill Radford dieron una definición más sintetizada sobre el término femicide, que fue definido como “asesinato de mujeres cometido por hombres”, por lo cual, se les atribuyo como los representantes más significativos sobre la teoría del feminicidio. Es preciso mencionar, que en el libro Femicide: The politics of woman killing se detalló diversos casos de feminicidio en países como Estados Unidos, India, y Canadá, dicha investigación fue realizada por Jane Caputi, Deborah, Cameron y otras, siendo un libro importante dentro de la conceptualización de feminicidio.

La teoría del feminicidio se basa en presentar casos de homicidios contra mujeres en pleno del patriarcado y es considerada como una dominación de género de los hombres con el sexo opuesto. Asimismo, el feminicidio también es llamado genocidio.

Con el transcurrir del tiempo nace la idea de la antropóloga Marcela Lagarde y De Los Ríos la cual desarrolla el término femicide, y lo traduce a la terminología feminicidio, a raíz de esto viene siendo utilizado a lo largo de América Latina y ha formado una discusión entre expertos sobre el término.

La antropóloga Lagarde indica lo siguiente:

En castellano femicidio es una voz análoga a homicidio y sólo significa homicidio de mujeres. Por eso, para diferenciarlo, prefería la voz feminicidio y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad.

Marcela Lagarde, señala que:

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. Asimismo, indica una serie de factores que inciden para el desarrollo del feminicidio como son el silencio social, la idea de que hay problemas más urgentes y la vergüenza y el enojo que no conminan a transformar las cosas sino a disminuir el hecho y demostrar que no son tantas “las muertas” o aquí no ocurre lo mismo que en Juárez, la India o Guatemala; la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.

La antropóloga Marcela Lagarde y De Los Ríos, quien fuera diputada en México (2003-2006), desarrolla el concepto de feminicidio en un contexto en el que se cometieron homicidios de niñas y mujeres en Ciudad Juárez y en la que se evidencia la violación de los derechos humanos de las mujeres, hecho que no solo se dio en Juárez sino en gran parte del país de México, y que el Estado poco o nada hizo para solucionar este problema.

Los movimientos feministas de la segunda oleada surgieron con un profundo cuestionamiento a las relaciones tradicionales entre los géneros, al pensamiento único y hegemónico de donde deriva el patriarcado. Las diferentes luchas, acciones y articulaciones fueron generando nuevos saberes individuales y colectivos, los cuales se fueron plasmando en textos, estudios e investigaciones iniciándose un proceso de ruptura epistemológica, ya que se crea un nuevo campo de estudio que rompe con los paradigmas tradicionales para comprender la realidad. (Vargas, 2000)

El femicidio o feminicidio para los grupos de feministas representa un “continuum de terror anti-femenino”, por lo cual se refiere con dicho termino a los actos de violencia, ya sean de forma física o verbal, como puede ser la violación sexual, trata de personas, entre otros; siempre y cuando estos actos terminen causándole la muerte a la mujer.

En el Perú, esta problemática surge a partir de los años 1980, ya que desde ahí se comienza a hablar del desempleo de la mujer, de las mujeres dedicadas al campo y su participación dentro de la política. Para los años 90 en nuestro país ya existían estudios de suma importancia los cuales denuncian el abuso del patriarcado y se busca erradicar el mismo.

Sin embargo, no solo se han realizado investigaciones con respecto a lo normativo, sino que también se realizó estudios desde el ámbito psico – sociales; como el estudio de “Violencia en la relaciones de pareja: una búsqueda en la subjetividad de las mujeres”; Vega 1995 y “Yo actuaba como varón solamente” León y Stahr, 1995; “Enfrentando la violencia contra la mujer: puntos de partida”, 2006 – Demus.

De otro lado, las distintas organizaciones de mujeres, organismos internacionales e instituciones del Estado sitúan el tema como una preocupación constante emitiéndose diversidad de informes, encuestas, reportes de derechos humanos, diagnósticos, etc. Destacan organizaciones de la sociedad civil como: CMP Flora Tristan, Manuela Ramos, Demus, Aurora Vivar, Calandria y Amnistía Internacional. Organismos del Estado como la Defensoría del Pueblo y sus Informes Anuales. Es importante señalar al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) que ha producido una importante cantidad de documentación sobre violencia contra la mujer, pero aún desde un enfoque familista.

Ya en los últimos años, han surgido nuevas partícipes la cuales nos hablan acerca de la violencia contra la mujer desde los aspectos de la violencia generalizada, pobreza y guerra; con esto se desarrolla los estudios mediante los cuales se abarca temas como la seguridad ciudadana siendo el principal eje para eliminar la violencia, entre dichos

estudios están “El miedo a la Calle” de Flora Tristan, 2005. Además, también realizó estudios respecto a la trata de las mujeres.

De otro lado, se ha visibilizado la violencia durante y post conflicto armado; destacan investigaciones como “Cuestiones de género y poder”, Henríquez, 2007 y los estudios realizados por Demus como “Noticias, remesas y recados de manta – Huancavelica”, “Reflexiones sobre el marco jurídico de la violencia sexual antes, durante y después del conflicto armado interno peruano” 2005 y “Violencia sexual en el conflicto interno peruano” 2006, entre otras.

En el año 2004, Amnistía Internacional y el CMP Flora Tristán suscribieron un convenio en el Marco de la Campaña por la No Violencia contra la Mujer; con lo cual se buscó realizar estudios sobre la problemática del feminicidio en Colombia. Según este Informe, “para los años 2003 a 2005, el 70%, 68% y 56% de agresores fueron los esposos, parejas sentimentales o convivientes de las víctimas. En promedio, más del 64% de las víctimas en el momento de la agresión mantenía una relación sentimental afectiva o íntima con su agresor. Por otro lado, el 41% de los agresores se justificó alegando que su accionar fue a raíz de los celos que no pueden controlar manifestó que los homicidios fueron producto de una actitud de celos incontrolada; mientras que más del 18% del total afirmó que cometió el crimen por una supuesta infidelidad de la víctima. Este fue el motivo por el cual debían salvar públicamente su honor mancillado”.

Por su parte, DEMUS ha registrado información y cifras de casos de homicidios de mujeres desde el año 2001 y publicó dos importantes documentos que también abordan el tema de feminicidio.

El primero de ellos, la “Audiencia Temática sobre Feminicidio en América Latina” (mayo 2005) se realizó en base a la Audiencia Temática que se llevó a cabo en el marco del 124 periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde se presentó el informe sobre la situación del feminicidio en nuestra región, y el “Feminicidio en el Perú. Expedientes Judiciales” (septiembre del 2006),

donde se realizó una búsqueda, identificación y análisis de expedientes sobre procesos judiciales concluidos relacionados a homicidios de mujeres bajo las características del feminicidio Cabe señalar que el primer documento, es un esfuerzo por reconocer el feminicidio como un problema regional, presentando un informe sobre su situación en América Latina y en el Perú, a la vez se realiza un análisis normativo regional.

En el caso del informe elaborado para el Perú, el mismo fue desarrollado por la Asociación Aurora Vivar, Calandria y Demus; donde se evidencia el aumento progresivo de las cifras de feminicidios, así como la omisión del Estado frente a este problema. Este informe cuenta principalmente con datos extraídos de dos diarios de circulación nacional; donde también se incluyen otras provincias como Piura, Chiclayo, Arequipa, Puno, Huancavelica, Huánuco e Iquitos, en donde la recolección de información se realizó en base a un diario de circulación local. Según esta base de datos, entre el 2001 - 2004 se registraron 308 casos de feminicidios. A partir de ello se realizó un balance sobre la inoperancia del Estado y los tipos penales que reconoce nuestra normativa para la investigación y sanción de este tipo de hechos, donde se resalta que, “El primer problema con que nos enfrentamos a la hora de incorporar la figura de feminicidio como un tipo penal, es que aún no hemos dado una definición precisa del término que nos permita saber a ciencia cierta qué tipos de crímenes entre en ella y cuáles no”.

En el mismo año, DEMUS, se publica “Feminicidio en el Perú. Expedientes judiciales”, donde se realiza una mirada de la problemática del feminicidio a través de diversos Artículos que abarcan desde lo legal hasta lo psicológico, lo que nos permite obtener una visión integral sobre la complejidad de este tipo de crímenes. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por cada una de las instituciones involucradas en trabajar el tema de feminicidio, día a día, más mujeres son asesinadas en el Perú, sin que el Estado Peruano tome conciencia de la gravedad de estos crímenes. Desde las organizaciones que trabajan la defensa y protección de los derechos de la mujer, la lucha por erradicar todo tipo violencia basada en la discriminación de género es continua, y el análisis

de la realidad nacional y regional constituye un valioso aporte en nuestra labor.

### **2.3.1 Femicidio**

Según el acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116, en el punto 28 consigna que “la denominación que ha recibido este delito, en nuestro país es la de “feminicidio”. Cuando se incorporó por primera vez, por lo menos nominalmente, este delito al Código penal se dijo: “Si la víctima del delito descrito -el parricidio- es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio”. Denominación que ha sido ratificada, en las sumillas correspondientes en las posteriores modificaciones típicas.

De la misma manera, en el punto 29 se consigna que esta postura formal puede ser considerada como nominalista, en el sentido que es una categoría que no es una entidad real, sino un sonido de voz. Sin embargo, por la significación trágica que implica la muerte de una persona, a manos de otra, esta no puede haber sido la intención del legislador. Pero tampoco será aceptable que el legislador haya optado conscientemente por una de las alternativas planteadas, en el contexto de la discusión académica y política, que enfrentan el vocablo “femicidio” al de “feminicidio”, por su connotación ideológica distinta. Por lo demás a la fecha de la incorporación del vocablo “feminicidio” al Código Penal, en el año 2011, tanto este término como el de “femicidio” no tenía reconocimiento oficial en la Real Academia de la Lengua.

Así es como en el punto 30, señala en el artículo 8 (b), de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la mujer “BELÉM DO PARÁ” obliga a los estados partes adoptar medidas específicas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer.



En ese sentido en el punto 31, nos dice que: se tipifican el delito de feminicidio y debe entenderse como la más extrema manifestación de violencia contra la mujer por su condición de tal.

Se comprende así al asesinato de indefensas mujeres realizado por los hombres teniendo como causa el hecho de ser mujer o su género, teniendo como fundamento principal la discriminación de género. Por eso se tiene un concepto bien avanzado por parte de Defensoría del Pueblo que nos dice al respecto que: "Viene a ser el resultado de un proceso de vida lleno de violencia, de ataques, de golpizas, llantos y quejas sin repuesta de ayuda que tienen las mujeres", (p. 13).

### **2.3.2 Feminicidio íntimo**

El feminicidio íntimo es aquel donde el agresor de la víctima, tenía o tienen una relación con la víctima es así que Aguirre, C. (2012) lo señala claramente en su texto cuando dice que:

Se presenta en aquellos casos en los que la víctima tenían (o había tenido) una relación de pareja con el homicida que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial sino que se extiende a los convivientes novios, enamorados y parejas sentimentales. En el feminicidio íntimo también se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo. (p. 93).

De la misma manera también tenemos a Carcedo y Sagot quienes desarrollan otra tipología pero que en el fondo es lo mismo sino veamos: "El femnicidio íntimo son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afín". (p. 47).

También Monarrez nos dice que: "feminicidio íntimo es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad,

compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín”. (pp. 47-48).

### **2.3.3 Femicidio no íntimo**

El femicidio no íntimo es aquel que no existe una relación con el agresor, muy diferente a la anterior, es Aguirre (2012), quien ha señalado al respecto lo siguiente:

Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima en esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales) por amigos o vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla así como la muerte de mujeres ocurridas en el contexto de trata de personas. (p. 93).

También tenemos a Carcedo y Sagot quienes señalan sobre femicidio no íntimo, al plantear que: “son asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afín. Frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.” (p. 47).

### **2.3.4 Femicidio por conexión**

El femicidio de conexión, es aquel asesinato cometido contra otra mujer que se encontrado en el lugar de los hechos y que salió en defensa de ella, es así que el Dr. Aguirre señala que:

Se da en aquellos casos en que las mujeres fueron muertas en la “línea de fuego” de un hombre que pretendía matar o herir a otra mujer. Po lo general, se trata de mujeres parientes (por ejemplo hija, madre, hermana) que intentaron intervenir para evitar el homicidio o la agresión, o que simplemente se encontraban en el lugar de los hechos. (p. 93).

También tenemos a Carcedo y Sagot quienes señalan:

que el femicidio por conexión es cuando las mujeres son asesinadas por entrar “en la línea de fuego” de un hombre que quiere matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u oras que trataron de intervenir, o simplemente otras en las que el feminicida descargo su gresión. (p. 47).

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **a) Derechos humanos**

La expresión “derechos humanos” (también citada con frecuencia como DD.HH.) hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido) y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etcétera). Los derechos humanos también se caracterizan por ser irrevocables (no pueden ser abolidos), intransferibles (un individuo no puede “ceder” sus derechos a otro sujeto) e irrenunciables (nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos básicos). Aun cuando se encuentran amparados y contemplados por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos implican bases morales y éticas que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas.

### **b) Femicidio**

Es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. De esta manera, la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

### **c) Feminismo**

Es una “corriente de pensamiento en permanente evolución por la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos. Constituye una forma diferente de entender el mundo, las relaciones de poder, las estructuras sociales y las relaciones entre los sexos”. Es un movimiento social y político que parte del reconocimiento de las desigualdades entre hombres y mujeres producto del patriarcado.

Constituye una apuesta ética, personal y política por la equidad y la dignificación de la diversidad sin condiciones ni distinguos.

#### **d) Machismo**

El machismo no es la contraposición al feminismo. Es una actitud de prepotencia de los varones respecto a las mujeres que se da a través de comportamientos basados en la concepción patriarcal de supremacía de los hombres sobre las mujeres. El machismo es reproducido por varones y mujeres.

#### **e) Masculinidad hegemónica**

Es el concepto de masculinidad dominante –aceptado culturalmente– dentro de una sociedad. La masculinidad se entiende mayormente por atributos como dominación, control, auto-control, fuerza, competición, determinación, seguridad, protección, triunfo y calculo. Los hombres para sentirse hombres en una sociedad patriarcal deben cumplir con las condiciones de la masculinidad hegemónica que está asociada incondicionalmente al poder.

#### **f) Patriarcado**

Es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en las que se presenta el predominio de los hombres sobre las mujeres. Ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, las / los hijas/ os, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y de la religión que lo perpetúan como única estructura posible. Se funda en la supremacía masculina y en la subordinación femenina, otorgando a los hombres la potestad del ejercicio del poder sobre las mujeres

#### **g) Responsabilidad del estado**

Es la obligación que pesa sobre éste de reparar los daños causados por el hecho ilícito de sus órganos. La responsabilidad del

Estado se basa en el principio de que todo daño causado ilícitamente por él debe ser reparado de buena fe. También se basa en el principio de igualdad ante las cargas públicas, una variante de la igualdad ante la ley, en el sentido de que nadie puede soportar más exacciones o perjuicios de parte del Estado que aquellos que la ley expresamente señala como obligatorios o lícitos.

#### **h) Violencia de género**

La violencia ha sido definida como un acto intencional del poder y la fuerza con un fin predeterminado, por el cual una o más personas producen daños físicos, mentales o sexuales, los cuales lesionan la libertad de movimientos o causan la muerte de personas. Pero el impacto de la violencia varía en función del sexo de la víctima. En este sentido, las características de las agresiones que sufren las mujeres por parte de los hombres se definen como violencia de género, la cual se genera por la desigualdad de poder en las sociedades patriarcales.

## CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 3.1. Análisis de resultados

ITEM	ENTREVISTADO - 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO - 03	INTERPRETACIÓN
<p>1. ¿Qué opinión tiene usted sobre el feminicidio en el Perú?</p>	<p>El feminicidio lo consideramos como un crimen de género, que es realizado por agresores cuya intención es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres, en otras palabras el feminicidio es un crimen de odio, que consiste en el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.</p>	<p>El feminicidio lo podemos identificar con el término de Uroxicidio. Hoy en día debemos dejar de sexualizarlo y verlo como calidad de víctima. Hay una mala concepción de la norma. Ya que debemos de tener claridad sobre el feminicidio, para mi feminicidio es un crimen del hombre contra la mujer por someterla a su dominio opresor.</p>	<p>Más que hablar de feminicidio, debemos de hablar sobre igualdad de género. Ya que protegiendo de esta manera sólo lo que hacemos es minimizarlas. En ese marco podemos decir que el feminicidio en nuestro país se viene dando desde hace década con la complicidad del Estado</p>	<p>Los tres entrevistados coinciden en que el feminicidio es un crimen de género, donde el hombre somete o ejerce dominio sobre la voluntad sexual, social, económica, etcétera, sobre la mujer.</p> <p>Podemos decir que el feminicidio es considerado en el Perú como un fenómeno que debe ser condenado por el Estado y sus Instituciones, sobre todo el Poder Judicial.</p> <p>Por lo tanto, el feminicidio debe ser valorado en la verdadera dimensión por el daño que causa a las mujeres.</p>

<p>2. ¿Qué responsabilidades tiene el Estado peruano en materia de feminicidio?</p>	<p>La responsabilidad del Estado Peruano se manifiesta en el pleno desinterés y/o actuación tardía del Estado en legislar sobre la materia. Más aun cuando los derechos de la mujer están enmarcados dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>	<p>Sí existe plena responsabilidad del Estado Peruano, ya que está obligado a proteger todos los derechos señalados o no, este problema compromete a todo el sistema político (lo que falta es decisión política y política de Estado). Por eso que no hay respeto a las instituciones públicas, de las normas.</p>	<p>La responsabilidad del Estado Peruano está en todo momento.</p>	<p>Los entrevistados han sido coherentes y coinciden en responsabilizar al Estado del feminicidio que se vienen dando en nuestro país. Entonces el Estado al no cumplir el rol que la sociedad le ha encomendado en la protección de los derechos humanos se convierte en un ente permisible, dejar hacer dejar pasar. En consecuencia, podemos concluir que el Estado peruano tiene responsabilidad plena, ya que mediante las instituciones públicas adscritas no ejerce el rigor debido.</p>
---	--	---	--	---

<p>3. ¿Qué piensa usted sobre la responsabilidad que tiene el Estado peruano en materia de feminicidio íntimo?</p>	<p>En lo que respecta al feminicidio íntimo en el Perú, este como tal viene dándose permanentemente en nuestra sociedad de tal manera que se convierte en un hecho mediático y solo de esta forma el Estado se ha visto obligado a legislar sobre la violencia a las mujeres.</p>	<p>Siempre ha existido feminicidio íntimo en el Perú, debe ser materia de control, exigir al Estado que asuma su rol de controlar a las instituciones como el Ministerio Público, Poder Judicial, sobre todo de las sentencias donde se favorece al agresor.</p>	<p>Dar al feminicidio como una figura jurídica independiente implicaría disminuirla, más aún que se habla de igualdad de género. Debemos tener la norma sustancial consecuente, no es cantidad, es calidad. Para que independizarla, una es suficiente y bien aplicada.</p>	<p>Sobre este ítem los dos primeros entrevistados coinciden en que el feminicidio íntimo es el que se desarrolla continuamente en nuestra sociedad y que el Estado debe pronunciarse acerca de ello, a diferencia del tercer entrevistado quien planea que debe de haber igualdad de género y una norma sustancial bien aplicada. Empero, al hacerse mediático el feminicidio íntimo, el Estado pretende solucionar con leyes específicas de coyuntura, no habiendo la implementación debida de tales. En conclusión, el feminicidio íntimo es el más conocido en nuestro medio y el Estado solo actúa al mediatizarse con los medios de comunicación.</p>
--	---	--	---	--



<p>4. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio íntimo?</p>	<p>Que la legislación dada en materia penal no está siendo debidamente utilizada por los magistrados más aún los magistrados salen en defensa del agresor o en todo caso se le da sanciones benignas. Lo encontramos tipificado en el Art. 108-B del Código Penal (parte especial). Así como en la Ley 30364.</p>	<p>Esta norma sustancial la encontramos en el Código Penal, en la Jurisprudencia, en la Doctrina. La ley tiene que tener todo un contexto de desarrollo, caso contrario no valdrá nuevas leyes sin implementación respectiva.</p>	<p>La realidad jurídica en este sentido debería proteger a la víctima, asimismo como medida de prevención. Insisto, debería proteger a la víctima.</p>	<p>En esta oportunidad los tres entrevistados plantean que el contexto jurídico en que se desarrolla el feminicidio no es favorable a la mujer. Se puede inferir que el contexto jurídico no está ayudando a las víctimas. Por consiguiente, en el contexto jurídico actual se producen serias limitaciones para una correcta administración de justicia.</p>
--	---	---	--	---

<p>5. ¿Qué opinión tiene sobre la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo?</p>	<p>La normativa jurídica relacionada con el feminicidio no íntimo, lamentablemente no está siendo abordada por los magistrados, o no le dan una buena utilización y una correcta administración de justicia, al respecto podemos decir que los magistrados y la administración de justicia son el Estado, o ellos representan al Estado, por ello, ellos son copartícipes de esta situación.</p>	<p>El feminicidio no íntimo en el Perú, es el asesinato desarrollado por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación, o sea es la agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. En este caso el Estado no juega un rol en favor de los que son víctimas, ya que la mayoría de las penas y condenas a los agresores son benignas. En este caso el Estado es representado por los magistrados, el Poder Judicial y el Ministerio Público.</p>	<p>Bueno, Feminicidio no íntimo lleva a cierta confusión de tipologías, sin embargo, podría estar subsumida en otra norma sustantiva. También se considera feminicidio no íntimo, cuando el vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo. Es en ese contexto que el Estado es la forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio. Es así que el Estado y sobre todo las instituciones que lo representan a la hora de impartir justicia no cumplen su rol de administrar justicia correctamente.</p>	<p>En este ítem los tres entrevistados señalan que el Estado y sus instituciones que los representan en el momento de hacer justicia, no lo hacen correctamente en el caso de feminicidio no íntimo. Se puede decir que el feminicidio no íntimo el Estado y sus instituciones no vienen impartiendo justicia como debe ser. Por tanto, hay la imperiosa necesidad que el Estado, sus instituciones, la sociedad en su conjunto desarrollen una cultura de defensa de la mujer y muye en particular sobre feminicidio no íntimo.</p>
---	--	--	--	--

<p>6. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio no íntimo?</p>	<p>Lo encontramos tipificado en el Artículo 108-B del Código Penal (parte especial)  Asimismo, también la tenemos en la Ley 30364. Es este el contexto jurídico que existe, sin embargo, cuando se administra justicia no se consigue la justicia que pretende la víctima.</p>	<p>Esta norma sustancial la encontramos en el Código Penal, en la Jurisprudencia, en la Doctrina.  La ley tiene que tener todo un contexto de desarrollo, caso contrario no valdrá las leyes.</p>	<p>La realidad jurídica en este sentido debería proteger a la víctima, asimismo como medida de prevención. Insisto, proteger a la víctima.</p>	<p>Los tres entrevistados señalan correctamente que el feminicidio no íntimo está consignado en el Código Penal, en la jurisprudencia y en la Doctrina.  Se infiere que el feminicidio no íntimo tiene un contexto jurídico, que se refleja en el Código Penal, en la Jurisprudencia, en la Doctrina y otras Leyes.  Por tanto, el actual contexto jurídico no es el ideal para proteger a las víctimas del feminicidio no íntimo.</p>
---	--	---	--	--

<p>7. ¿Qué opinión tiene sobre el comportamiento del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión?</p>	<p>La legislación dada en materia penal no está siendo debidamente utilizada por los magistrados. Igualmente, aquí podríamos considerar como otro tipo de delito contra la vida, el cuerpo y la salud. Aquí se asesina a la mujer que es amiga de la víctima y que puede encontrarse en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.</p>	<p>El feminicidio por conexión en el Perú, es cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego”. Es el caso que un hombre que intenta matar a otra mujer, y una mujer de casualidad pasa por el escenario donde se está pegando o matando a otra mujer, esta mujer por haber pasado o ido por allí también es asesinada. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima. A eso se llama por conexión y debemos ser rigurosos en el castigo.</p>	<p>Feminicidio por conexión, debo de enfatizar que hay una cierta confusión, al igual que el feminicidio no íntimo. Pudiéndolo apreciar en otros delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.</p>	<p>Los dos primeros entrevistados señalan que el feminicidio por conexión debe ser condenado, sin embargo, el tercero señala que, en el feminicidio por conexión, hay confusión. Lo que quieren decir los dos primeros es que el feminicidio por conexión en materia penal no se utiliza y no se administra justicia como debe ser por parte de los magistrados. En conclusión, el feminicidio por conexión en el Perú debe ser condenado y los magistrados deben ser rigurosos en la administración de justicia para las víctimas.</p>
---	--	---	--	---

<p>8. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio por conexión?</p>	<p>Lo encontramos tipificado en el Art. 108-B del Código Penal (parte especial) Asimismo, también la tenemos en la Ley 30364.</p>	<p>Esta norma sustancial la encontramos en el Código Penal, en la Jurisprudencia, en la Doctrina. La ley tiene que tener todo un contexto de desarrollo, o sino no valdrá nuevas leyes sin implementación respectiva.</p>	<p>La realidad jurídica en este sentido debería proteger a la víctima, asimismo como medida de prevención. Insisto, proteger a la víctima.</p>	<p>Los tres entrevistados señalan correctamente que el feminicidio por conexión está consignado en el Código Penal, en la jurisprudencia y en la Doctrina. Se infiere que el feminicidio por conexión está en un contexto jurídico, se encuentra en el Código Penal, en la Jurisprudencia, en la Doctrina y otras Leyes. En conclusión, el actual contexto jurídico no es el óptimo para proteger a las víctimas del feminicidio no íntimo.</p>
--	---	---	--	---

### 3.2. Discusión de resultados

Munévar Dora Inés. (2012). Señala que: “En este sentido, han servido para documentar las muertes violentas de mujeres y se espera que contribuyan a propiciar transformaciones de carácter institucional con otra base constitucional, legal, jurisprudencial y judicial (cuyas decisiones también son políticas e influyen en la tendencia política del sistema jurídico), sin olvidar que, legislar específicamente sobre las violencias de género y sobre las muertes violentas de mujeres sigue siendo una meta política que implica reconocer la existencia de hechos violentos realizados en contra y sobre el cuerpo y la vida de las mujeres, por su condición de mujeres o para que las afecte de manera diferente o en mayor proporción, es decir, por razones de género”.

Respecto a ello, los resultados a los cuales se arribó en la presente tesis, corroboran lo dicho por Dora Inés Múnevar, tal como se corrobora en el ítem 2, en donde el entrevistado 2 señala que este problema compromete a todo el sistema político (falta de decisión política) y el respeto a las instituciones públicas. Así como también en el ítem 1 se corrobora que tanto el entrevistado 1 y 2 enfatizan que el feminicidio es un crimen de género, de uxoricidio.

Orna Sánchez, O. (2013) “Se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Se considera que la violencia familiar es una forma de relación disfuncional en la familia que causa daño a la persona. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público y que, como instituciones públicas del Estado peruano, han hecho poco o nada sobre la defensa de la mujer, frente al feminicidio”.

Lo dicho por Orna Sánchez corrobora lo manifestado por los entrevistados en el ítem 4, los tres entrevistados plantean que el contexto jurídico en que se desarrolla el feminicidio no es favorable a la mujer, la cual se producen limitaciones para una correcta administración de justicia.

### **3.3. Conclusiones**

1. El Estado peruano y sus instituciones públicas adscritas, en cuanto se refiere al feminicidio tiene responsabilidad plena, ya que no ejerce el rigor jurídico correspondiente ni desarrolla la administración de justicia de acuerdo a ley.
2. El Estado peruano y sus instituciones públicas adscritas, en cuanto se refiere al feminicidio íntimo tiene responsabilidad plena, ya que no ejerce el rigor jurídico correspondiente ni desarrolla la administración de justicia de acuerdo a ley.
3. El Estado peruano y sus instituciones públicas adscritas, en cuanto se refiere al feminicidio no íntimo tiene responsabilidad plena, ya que no ejerce el rigor jurídico correspondiente ni desarrolla la administración de justicia de acuerdo a ley.
4. El Estado peruano y sus instituciones públicas adscritas, en cuanto se refiere al feminicidio por conexión tiene responsabilidad plena, ya que no ejerce el rigor jurídico correspondiente ni desarrolla la administración de justicia de acuerdo a ley.

### **3.4. Recomendaciones**

1. Nuestro país debe de desarrollar política de Estado en defensa de los derechos de la mujer entendida como un derecho humano y de rechazo al feminicidio: feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo y feminicidio por conexión.
2. Las instituciones públicas adscritas al Estado deben sensibilizar a la opinión pública administrando correctamente justicia.
3. Los medios de comunicación la televisión, prensa escrita, prensa hablada y otros deben desarrollar una cultura en defensa de los derechos de la mujer como un derecho de carácter inalienable.
4. El Estado debe reparar los daños causados por feminicidio, teniendo en cuenta que todo daño causado por él debe ser reparado de buena fe.



### 3.5. Fuentes de información

Aguilar Malpartida, P. (2008). *La emoción violenta como atenuante de los asesinatos de las mujeres a manos de sus parejas*. En: [www.isis.cl](http://www.isis.cl)

Amnistía Internacional. (2005). *Guatemala. Ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres en Guatemala*.

Amnistía Internacional. "Muertes Intolerables Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua" 2003.

Amnistía Internacional. "México—Poner fin al ciclo brutal de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua" 2004.

Amnistía Internacional, Oxfam International y la red internacional de acción sobre armas pequeñas "El efecto de las armas en la vida de las mujeres", Londres, 2005

Bailone, Matias. Sobre Homicidios atenuados. En: [www.carlospalma.com.ar](http://www.carlospalma.com.ar)

Banco de Datos de ISIS Internacional. [www.isis.cl](http://www.isis.cl)

Berger, Peter y Luckman Thomas. (1986). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu, 1986.

Bernárdez, A. (2015). *(Mujeres en Medio(s): Propuesta para analizar la comunicación masiva con perspectiva de género*. España: Editorial Fundamentos.

Castillo Aparicio, J. (2014). *El delito de feminicidio, Análisis doctrinal y comentarios a la Ley 30068*. Lima: Ediciones Normas Jurídicas SAC.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer «Convención De Belém Do Pará»

Comité de la Cedaw, «Recomendación General 19. La violencia contra la

mujer»

Christensen, F. M. Invitación a la violencia: la evidencia. En Debate Feminista  
Nº 9, Año 5. Marzo 1994.

De Beauvoir, Simone El Segundo Sexo. Volumen 1.

De Barbieri, M. Teresita, «Certezas y Malos Entendidos sobre la Categoría  
Género», en IIDH, «Estudios Básicos de Derechos Humanos IV»; Edit.  
IIDH y Comisión de la Unión Europea, 1996.

De Pizan, C. (2001). La ciudad de las damas. España: Ediciones Siruela.

Recuperado de

<https://seminariolecturasfeministas.files.wordpress.com/2012/01/>

la-ciudad-de-las-damas-texto.pdf

Defensoría del Pueblo. (2010). Femicidio en Perú. Informe de la Defensoría del  
Pueblo. Lima.

Guezmes, Ana, Palomino Nancy, Ramos Miguel Violencia Sexual y Física  
contra las Mujeres en el Perú. Organización Mundial de la Salud,  
Universidad Cayetano Heredia y CMP Flora Tristán; 2002.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, C. (2006). *Metodología de la  
Investigación*. (4ª Edición). México: McGraw-Hill/Interamericana.

Huaroma Vásquez, A. (2018). *Estudio de feminicidio en el Perú y el Derecho  
Comparado*. Lima: Ediciones Jurídicas A&C, ediciones jurídicas SAC.

Janez, T. (1992). *El trabajo de Investigación en Derecho*. Caracas: Centro de  
Investigaciones Jurídicas UCAB.

Lankshear, C. y Knobel, M. (2003). *Problemas Asociados con la Metodología  
de la Investigación Educativa.*, en CUADERNOS MONOGRAFICOS.  
Valencia: Candidus Editores.

León, O.G. y Montero, I. (2003). *Métodos de Investigación en Psicología y  
Educación*. Madrid: McGraw-Hill/Interamericana.

Meléndez, L. y Sarmiento, P. (2010). *Informe Nacional sobre feminicidio en el Perú*. Perú: (s.e)

Informe Preliminar presentado por la Relatora especial sobre la Violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, Sra. Radika Coomaraswamy, de conformidad con la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos ONU.

Informe de México producido por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. CEDAW 32° periodo de sesiones. 10 -28 de enero del 2005.

Lagarde y de los Ríos, Marcela Por la Vida y la Libertad de las Mujeres. Fin al Feminicidio. México 2004.

Laura Segato, Rita Territorio Soberanía y Crímenes de Segundo Estado: La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. En: Serie Antropológica Universidad de Brasilia, 2004.

Montesinos, Rafael. (2002). *La crisis de las identidades*. Francia: Ediciones Bellaterra.

Monárrez Fragoso, Julia Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001. En Debate Feminista, año 13, Vol. 25, abril 2002.

Munévar, Dora Inés. (2012). *Delito de feminicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género*. Universidad Nacional de Colombia

<http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf> La violencia contra la mujer:

Feminicidio en el Perú

Páramo, D. (s.f.). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. (D. Páramo Morales, Editor)

Recuperado el 19 de diciembre de 2017, de

<http://www.redalyc.org/pdf/646/64644480001.pdf>

Puleo, A. (1993). La ilustración olvidada: La polémica de los sexos en el siglo XVIII /Condorcet, de Gouges, De Lambert y otros. España. Editorial Anthropos. Recuperado de <http://www.reduii.org/cii/sites/default/files/field/doc/La%20ilustracion%20olvidada-polemica%20sexosXVIII.pdf>

Sánchez Barrenechea, Jimena. (2011). *Si me dejas, te mato. El feminicidio uxoricida en Lima*. Universidad La Católica.

Orna Sánchez, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*. Maestría de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM,

Olabuenaga Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Quinta edición.

Jimeno Jimeno, M. (2013). *¿Crimen pasional, o feminicidio?* Centro de Estudios Sociales CES, Universidad Nacional de Colombia.

Munévar Dora Inés. (2012). *Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género*. Universidad Nacional de Colombia.

# **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE FEMINICIDIO**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>SUPUESTO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio?</p> <p><b>Problemas específicos</b> a) ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo? b) ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo? c) ¿Cuál es la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión?</p>	<p><b>Objetivo general</b> - Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> a) Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo.  b) Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo.  c) Analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión.</p>	<p><b>Supuesto general</b> Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio.</p> <p><b>Supuestos específicos</b> a) Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio íntimo. b) Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo. c) Es importante analizar la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión.</p>	<p><b>Categoría general:</b> Responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio</p> <p><b>Subcategorías</b>  -Feminicidio íntimo -Feminicidio no íntimo - Feminicidio por conexión</p>	<p><b>Enfoque:</b> Es cualitativo, porque explicó y observó el evento, no hay medición de ninguna variable. <b>Tipo:</b> Fue básica porque describe y observó el fenómeno que se quiere estudiar, ampliando el conocimiento del problema. <b>Niveles:</b> Fue descriptivo <b>Diseño:</b> Fue teoría fundamentada porque acopió información del problema planteado. <b>Método:</b> Fue inductivo fenomenológico. <b>Población:</b> Abogados de UAP <b>Muestra:</b> Representativa de 3 abogados penalistas <b>Técnica:</b> Se hizo entrevista <b>Instrumentos:</b> Guía de Entrevista con preguntas abiertas</p>

## ANEXO N°2: GUIA DE ENTREVISTA



### GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA ABOGADOS ESPECIALISTAS

**Título:** RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE FEMINICIDIO

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre el feminicidio en el Perú?
2. ¿Qué responsabilidad tiene el Estado peruano en materia de feminicidio?
3. ¿Qué piensa usted sobre la responsabilidad que tiene el Estado peruano en materia de feminicidio íntimo?
4. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio íntimo?
5. ¿Qué opinión tiene sobre la responsabilidad del Estado peruano en materia de feminicidio no íntimo?
6. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio no íntimo?
7. ¿Qué opinión tiene sobre el comportamiento del Estado peruano en materia de feminicidio por conexión?
8. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el feminicidio por conexión?









**UAP** UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUÍA DE ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: SIFUENTES MINAYA DE CASTIJO HADA CONSUELO
- 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
- 1.3 Título de la Investigación: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FEMINICIDIO EN EL POLO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA					REGULAR					BUENA					MUY BUENA				
		01	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100				
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoridad.																					X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																					X				
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X						
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																					X				
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X				
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X				
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																					X				
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X				
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																					X				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: 95% SI ES APLICABLE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //
- LUGAR Y FECHA: 05 DE JUNIO, 2017 //

Dra. HADA SIFUENTES M.  
 ABOGADO  
 Reg. CAL. 36065  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 02252135 Teléfono: 969840355